I -79-00

DEVOLUCION DE PERSONERIA

JURIDICA DE U.N.E.

FUNCION LEGISLATIVA

LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que,mediante Decreto Supremo 1475,de la Dictadura Militar en forma arbitraria e ilegal,desconociendo claros preceptos establecidos dentro del orden Nacional e-Internacional,privó a la Unión Nacional de Educadores de su personería Jurídica,la misma que la obtuvo desde el año 1.948- y sancionó,utilizando medidas represivas,a distinguidos miembros del Magisterio Nacional.

Que es deber del Estado,propender y garantizar la formación de organizaciones sindicales,confederaciones ,asociaciones y toda agrupación que tenga como objetivo el mejoramiento y superación social y económico del pueblo ecuatoriano:

DECRETA

Art.1.-Derógase el Decreto 1475 y devuélvase la Personería Jurídica de la Unión Nacional de Educadores,conforme los Estatutos vigentes a la fecha de su desconocimiento.

Art.2.-Reconócese los legítimos derechos de los maestros quefueron separados en forma represiva por la Dictadura Militar,araísde la Huelga efectuada en el mes de mayo de 1.977;restituyéndoles al Magisterio y reconociéndoles sus haberes no percibidos hasta la fecha de su restitución.

Art.3.-Reintégrase los valores que con cargo a sus remuneraciones fueron injustamente descontados al magisterio de la República en el Movimiento Clasista arriba mencionado.

Art.4.-Del cumplimiento y cabal aplicación del presente decreto, encárguese a los Señores Ministros de Educación y Finanzas;- sin perjuicio de la intervención que para estos mismos efectos, deberá cumplir la Comisión Especial que designe la Honorable Cámara de Representantes.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, a los 10 días del mes de agosto de 1.979.

7778

H. Carlos Falquez B. — Lcdo. Julio Ayala S. — Abog. Fausto Vallejo

Dr. Reinaldo Jamapaxi — Dr. Maximiliano Rosero

Dr. Marco Proaño Maya

Dr. Eduardo Rivas

Gustavo Valdivieso E.

1-

PRE-

SENTADO en Quito a diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, a las cinco de la tarde.-

Lo certifico

Vicente A. Fonseca

ARCHIVO

UNE

UNION NACIONAL DE EDUCADORES

Comité Ejecutivo Nacional

Dirección Ascázubi 271 y 10 de Agosto — Quito - Ecuador

PROYECTO DE DECRETO DE UNE

A LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

C O N S I D E R A N D O

Que la dictadura militar presidida por el Triunvirato que asumió la dirección del gobierno el 11 de enero de 1976, suprimió la personería jurídica de la UNION NACIONAL DE EDUCADORES "UNE", mediante decreto supremo No. 1475 de 25 de mayo de 1977, publicado en el Registro Oficial no. 346, de 30 de mayo de 1977, como respuesta a la huelga que, en demanda de reinvindicaciones clasistas, realizó el Magisterio Nacional;

Que como parte de la represión desatada por el mismo régimen de facto, se promulgó el decreto supremo 1475 de fecha 25 de mayo de 1.977, publicado en el Registro Oficial no. 344, de 26 de mayo de 1.977, mediante el cual se pretendió justificar enjuiciamientos y sanciones arbitrarios, ilegales e injustos contra dirigentes de UNE y dirigentes laborales;

Que, igualmente, como ampliación de la represión, se implementó cancelaciones y cambios arbitrarios, que afectaron seriamente la situación personal de muchos maestros;

Que, sin consideración a la grave situación económica que mantienen los maestros, se descontó a los mismos catorce días de sueldo, como presión especial para obligarlos a desistir de la actitud de huelga;

Que los locales de núcleos provinciales de UNE fueron, ilegalmente, ocupados por la fuerza pública, ocasionando cuantiosas pérdidas por destrucción de muebles, bibliotecas, ventanas, máquinas, etc.;

Que como parte de la persecución puesta en práctica contra los maestros, se bloquearon los fondos de su institución lo que determinó entre otros perjuicios, la paralización de la construcción del edificio de la UNION NACIONAL DE EDUCADORES de Quito, contratada en un monto de alrededor de veinte y cuatro millones de sucres, 24000.000 y de diferentes provincias. En uso, de la facultad de que se halla investida.

D E C R E T A :

Art. 1.- Derógase el D. S. No. 1476 de 25 de mayo de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 346, de 30 de mayo de 1977.

Restitúyese la personería jurídica de UNION NACIONAL DE EDUCADORES "UNE" aprobada mediante acuerdo ministerial 1767, de 15 de noviembre de 1968, sin limitación alguna.

Art. 2.- Derógase el D. S. No. 1475, de fecha 25 de Mayo de 1977 publicado en el Registro Oficial No. 344 de 26 de Mayo de 1977.

Decláranse nulas y sin ningún valor todas las sentencias que, como aplicación de este decreto, pesen aún contra dirigentes del Magisterio Nacional y dirigentes laborales.

Art. 3.- Restitúyese en sus respectivos cargos a todos los maestros que, como consecuencia de la huelga del Magisterio de mayo de 1977 y cualquier otra represalia de la dictadura militar, estén fuera de sus funciones.

Las medidas represalias ejercidas por la dictadura militar, a que hace referencia este artículo, no se considerarán como sanciones en la "hoja de vida profesional".

Art. 4.- Dispónese el pago inmediato, de todos los haberes que, con motivo de suspensión y cancelación, hayan dejado de percibir los maestros que participaron en la huelga de mayo de 1977.

Dispónese, así mismo, la devolución de los catorce días de sueldo descontados a todos los maestros por su participación en la referida acción clasista.

Art. 5.- El gobierno nacional pagará, como reparación de daños materiales causados a la UNE, el monto a que los mismos asciendan, previo a la determinación que, la comisión formada por un Delegado del Ministerio de Educación, un Delegado del Ministerio de Finanzas y el Comité Ejecutivo de UNE, realice en el plazo máximo de ciento ochenta días, contados desde la fecha de promulgación del presente decreto.

Art. 6.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito

Merino